



DECRETO DE ALCALDIA NÚM. 2396/2020

De acuerdo con el informe de necesidad de la Trabajadora social de Dependencias de fecha 8 de julio de 2020, que consta al expediente, en relación a la gestión de la prestación del **Servicio de Teleasistencia Domiciliaria**, incluida en el programa de Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio del Centro de Servicios Sociales de Alhama de Murcia, y teniendo por objeto garantizar a las personas que por razón de edad avanzada, enfermedad, discapacidad o aislamiento social y que no tengan derecho a la prestación a través del SAAD, y con ello de una intervención inmediata ante situaciones de crisis, facilitándoles la permanencia en su medio habitual, se hace necesario contratar a una empresa especializada en el sector para el mantenimiento, desarrollo y crecimiento del servicio

El pasado 16 de septiembre de 2019 se inició la prestación del servicio, en virtud a un contrato administrativo fruto de un proceso de licitación iniciado en noviembre de 2018. Este contrato se fija en la cantidad máxima de 24.150,00 € (veinticuatro mil ciento cincuenta) EUROS AL AÑO, de Base imponible, más 966,00 € (novecientos sesenta y seis) en concepto de 4 % de IVA y con un precio de 11,50 € de Base Imponible más 0,46 € en concepto de 4% de IVA, por mes y usuario.

El pliego técnico que servía de base para la licitación del servicio, en relación al precio de licitación y por tanto al número de terminales decía lo siguiente:

“PRECIO DE LICITACIÓN El presupuesto máximo anual asciende a la cantidad de 30,500€ mas 1.220,00€ en concepto de 4% IVA, para el ejercicio 2019. Lo que hace un total de 31.700,00€ anuales El Ayuntamiento de Alhama de Murcia aportará a la empresa adjudicataria un máximo de 14,50€ más la cantidad de 0,58€ en concepto de 4% de IVA por mes y usuario”

Se pidieron aclaraciones a este respecto a través de la plataforma de contratación:

“Nos gustaría conocer cuál es el número máximo de terminales objeto de esta licitación, y conocer, si fuera posible, cuál es el número de terminales que actualmente se encuentran instalados en el Servicio. Muchas gracias”

Se contestó lo siguiente

“Instalados 175. No hay un número máximo de terminales objeto de licitación, si un precio máximo. Los terminales dependerán del precio”

Todo esto nos lleva a poner de manifiesto que el espíritu inicial del contrato era no limitar el número de terminales por año sino destinar parte del presupuesto municipal a la prestación del servicio, intentando evitar una lista de espera y contar con un número de terminales no definido por la administración sino por las ofertas presentadas, a menor precio del terminal mayor número total de terminales posibles.

Visto que se han estudiado múltiples alternativas para la modificación del contrato en su parte económica y visto que no es posible se hace necesario recurrir a un nuevo proceso de contratación. En la actualidad las necesidades son superiores a las contratadas, nos encontramos limitados a 175 terminales y actualmente hay solicitudes esperando la instalación del terminal.

El borrador de presupuesto municipal previsto para 2020 en su apartado teleasistencia municipal contempla 32.000,00€ y el contrato actual fija el máximo anual en 25.116,00€

Se propone un contrato menor, por un año y un importe máximo de 6.884,00€ anual IVA incluido para la prestación de tantos terminales como ofrezca la mejor oferta presentada de las que se soliciten y que contenga y garantice los mínimos que a continuación se desarrollan y especifican con intención de que los actuales beneficiarios y los que lo esperan no sufran diferencias/discriminación y podamos aplicar el mismo servicio.

Especificaciones del servicio a contratar (proyecto de trabajo):

Ofrecer una atención continuada, 24 horas, 365 días al año. Requiere de disponer de línea telefónica en el domicilio, así como suministro eléctrico. En caso de no tener línea de teléfono la empresa prestadora debe garantizarla a través de otros medios técnicos con la intención de que no pueda quedar nadie fuera del servicio por esta cuestión.

Será universal: llega a cualquier persona y a cualquier lugar, incluidas zonas rurales y viviendas más aisladas

Será una herramienta de control que permita detectar situaciones de riesgo y de vulnerabilidad con una mayor precisión y con ello programar la intervención social mas adecuada. La empresa contará con protocolos especiales para la detección de situaciones de maltrato, de apoyo en duelo y grandes catástrofes.

Podrán ser beneficiarios del servicio las personas que por razón de edad, situación de dependencia, discapacidad u otra circunstancia se encuentren en situación de riesgo psicosocial o físico, que vivan solas permanentemente o durante gran parte del día o bien que aunque convivan con otras personas, éstas presenten similares características de edad o dependencia y sean propuestas por el centro municipal de Servicios Sociales. El servicio de teleasistencia municipal sirve de tránsito para aquellas personas que tienen pendiente la valoración y resolución del grado de dependencia (IMAS) o aquellas que por sus circunstancias no lo tienen, si bien requieren del servicio

El terminal de teleasistencia podrá llevar asociados usuarios de tipo B (con pulsador y capacidad de pulsa) y tipo C (sin capacidad de usar el pulsador) que no facturaran como terminal diferente.

La empresa trabajará sobre un modelo personalizado centrado en la atención a la persona y contará con un programa personalizado para cada usuario que informará de su nivel de atención, riesgo, dispositivos complementarios recomendados, etc.

La empresa debe contar con un convenio para la custodia de llaves de aquellos vecinos que no cuentan con apoyo familiar y/o vecinal, aquellos que no pueden dejar una copia de llaves a nadie y en caso de emergencia y necesidad de acceso a la vivienda, habría que tirar.

La empresa ofrecerá dispositivos de teleasistencia avanzada y los garantizará para todos aquellos usuarios que lo necesiten a criterio de la coordinadora de zona de la empresa y la trabajadora social responsable del servicio a nivel municipal.

Se garantizará para aquellos usuarios sin línea de teléfono fija y con capacidad económica baja, propuestos por el Centro municipal de SS.SS, la gratuidad del dispositivo que facilite la instalación del terminal.

Se ofrecerán un mínimo de 4 talleres para la promoción del envejecimiento activo de los beneficiarios del servicio de teleasistencia.

Se deben garantizar dos encuentros para la convivencia de personas usuarias del servicio al año, invitando a un desayuno saludable a los asistentes de cada uno de ellos.



El plazo de inicio de la prestación del servicio no será superior a 10 días, salvo en supuestos de emergencia, que no será superior a 24 horas.

La Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, responsable de seguimiento del contrato, podrá recabar a la empresa adjudicataria información sobre los usuarios y sobre la marcha general del servicio y mantendrá un reunión presencial semanal con la coordinadora del mismo para seguimiento de servicio y beneficiarios del mismo.

La empresa adjudicataria presentará mensualmente una memoria indicando: número de usuarios atendidos – desglosados por sexo y sector-, número de beneficiarios, bajas y altas que se producen en el mes. También un informe con los datos básicos de cada usuario instalado.

De manera mensual, la empresa prestadora del servicio presentará un detalle de las emergencias atendidas y tipología de las mismas junto con los recursos movilizados y activados para los usuarios del servicio.

También presentará una memoria final que contemple los datos más relevantes y significativos derivados de la prestación del servicio a propuesta de la trabajadora social responsable del servicio que contendrá como mínimo:

- Análisis del perfil de la persona usuaria
- Evolución de la actividad general (altas y bajas)
- Gestión económica
- Actividad del centro de atención
- Servicios de atención a domicilio (instalaciones, visitas de seguimientos...)
- Calidad y mejoras introducidas
- Incidencias quejas y reclamaciones
- Equipo profesional dedicado

La facturación se realizará sobre el tiempo efectivo del servicio prestado, entre los días 1 y 5 del mes siguiente al iniciarse la prestación. Se factura por el tiempo efectivo del servicio prestado al usuario, se computará por días enteros incluidos los de la fecha de alta o baja que correspondan.

Se ha solicitado oferta a tres empresas (ofrecen servicio de teleasistencia en su página WEB):

- Eulen sociosanitarios
- Tunstall Televida
- Atenzia

Tras la solicitud de ofertas se ha emitido informe por la Trabajadora social en fecha 14 de julio de 2020, en el cual consta que habiéndose tramitado el correspondiente procedimiento para contrato menor (atendiendo a la necesidad existente) solo ha concurrido una de las tres empresas invitadas, concretamente Tunstall Televida ,la cual, cumpliendo con la totalidad de los requerimientos formulados en el informe de necesidad que daba inicio al proceso de contratación, se propone la contratación de Tunstall Televida, su oferta se ajusta a la necesidad propuesta en el informe adjunto.

Se designa como responsable de este contrato a D. ^a Magdalena Carreño Sánchez, Trabajadora Social de Dependencias.

Según documento contable RC N°202000037210 se ha producido retención de crédito para el gasto de este contrato, con cargo a la partida presupuestaria 2310.22793 del vigente Presupuesto Municipal.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, y en la disposición adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público, es por lo que en uso de las atribuciones que me confiere la legalidad vigente y en mi calidad de Alcaldesa-Presidenta,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar y comprometer el gasto del **contrato menor del Servicio de Teleasistencia domiciliaria complementario al general, con Televida Servicios Sociosanitarios, SLU (Tunstall Televida)** CIF nº B-80.925.977, con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Juana Jugán, 26-4º, Edif. Omega; 30006 Murcia, con teléfono: 968 222 842 y dirección de correo electrónico en la que efectuar notificaciones: teleasistencia@televida.es por un importe máximo anual de 6.884,00 € IVA incluido, distribuido en una base de 6.619,23 €, más 264,77 € correspondientes al 4% de IVA, a razón de 11,50 € de base, más 0,46 € en concepto de 4% de IVA, por mes y usuario, con cargo a la partida presupuestaria 2310.22793 del vigente Presupuesto Municipal, con las condiciones establecidas en la parte expositiva del presente Decreto y las instrucciones de la responsable del Contrato.

SEGUNDO.- Nombrar responsable de este contrato a D. ^a Magdalena Carreño Sánchez, Trabajadora Social de Dependencias.

TERCERO.- La duración de este contrato es de UN AÑO, a contar desde la notificación de este decreto.

Incorporar al correspondiente expediente administrativo las facturas que se emitan en la ejecución del referido contrato menor. El contratista presentará factura mensual expresiva de los servicios efectivamente realizadas, que deberá estar conformada por el responsable del contrato y, cuyo pago se hará efectivo mediante transferencia bancaria, en el plazo legalmente previsto. La facturación se realizará sobre el tiempo efectivo del servicio prestado, entre los días 1 y 5 del mes siguiente al iniciarse la prestación. Se factura por el tiempo efectivo del servicio prestado al usuario, se computará por días enteros incluidos los de la fecha de alta o baja que correspondan

Para proceder al pago de las prestaciones de este contrato, el contratista acreditará documentalmente ante Intervención Municipal, en qué epígrafe fiscal está dada de alta su actividad, si ésta está o no sujeta a IVA, así como el tipo en su caso. En la factura deberán constar correctamente desglosados Base Imponible e IVA, en su caso, y deberá constar en la misma la retención correspondiente a IRPF, en su caso.

CUARTO.- El contratista ha acreditado estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones vigentes en materia laboral, fiscal y en especial tributarias y de Seguridad Social, asimismo deberá presentar una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar con el Sector Público de conformidad a lo establecido en el art. 71 en concordancia con el art. 65 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Por tratarse de un contrato menor deberá tramitarse de conformidad a lo establecido en el artº. 118 y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público.



SEXTO.- En especial resulta obligado al cumplimiento de las normas de seguridad en el trabajo, cuyo incumplimiento por su parte no implicará responsabilidad económica alguna para este Ayuntamiento.

El contratista vendrá obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos en materia de seguridad y salud laboral contenidos en la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales y, en especial en el RD 171/2004, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. En especial y en esta época se extremará el cumplimiento de todas las normas de seguridad exigidas por las normas estatales y autonómicas para la lucha contra el COVID-19.

Antes del inicio de la actividad, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) La formación e información en materia preventiva a los trabajadores que vayan a emplear en la ejecución del contrato.
- b) Justificante de entrega a los trabajadores de los equipos de protección individual, informándoles de las condiciones de uso y de la obligatoriedad de su empleo.
- c) La aptitud de los trabajadores en materia de vigilancia de la salud (art.22 de la ley 31/95), para las actividades contratadas.
- d) La conformidad de los equipos de trabajo que vayan a utilizarse en las obras y/o servicios contratados, a la normativa de aplicación
- e) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

SÉPTIMO.- Atendiendo a que se trata de un contrato menor no se establece revisión de precios (art. 103 de la LCSP), ni se fija garantía, ni cabe prórroga del mismo.

OCTAVO- El contrato se entiende aceptado a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el art. 197 de la LCSP.

NOVENO- De acuerdo con lo establecido en el art. 118.4 de la Ley este Contrato Menor deberá ser objeto de publicación en la forma prevista en el art. 63.4 de la referida Ley.

DÉCIMO.- Notifíquese a la mercantil interesada, comuníquese a la Intervención Municipal y a la Responsable del contrato, a los efectos oportunos.

Alhama de Murcia, julio 2020
LA ALCALDESA,